

Estado, barranco de Torrente y río Turia, caminos vecinales números 53 (Km. 1/350) y 128 (Km. 1/362), así como la carretera provincial 11 bis (Km. 2/088), se acomodarán a las prescripciones especiales impuestas por los servicios respectivos y directamente comunicados a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo reglamentario.

Valencia, 23 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.960-E

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Travesía de Durango y acondicionamiento de la intersección de las carreteras C-6324 y BI-133».

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Travesía de Durango y acondicionamiento de la intersección de las carreteras C-6324 y BI-133», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que a las diez de la mañana del día 12 de enero del próximo año comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Durango para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados con los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Bilbao, 24 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—8.961-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietarios: Hijos de don Juan María Bengoa.

Clase: Solar y edificación.

Superficie: 73,20 metros cuadrados.

Linderos: Norte, calle Santa María; Sur y Este, propios, y Oeste, carretera de Vitoria a Durango.

Finca número 2.—Propietario: Don José María Salazar Bengoa.

Clase: Solar.

Superficie: 5,70 metros cuadrados.

Linderos: Norte, casa propia y de don Alejandro Rodríguez; Sur, señor Canales; Este, propios, y Oeste, calle Santa María.

Finca número 3.—Propietarios: Don Alejandro Rodríguez Mancisidor y don José María Salazar Bengoa.

Clase: Edificio con local comercial explotado por don José María Salazar.

Superficie: 33,10 metros cuadrados.

Linderos: Norte, Este y Oeste, calle Santa María; Sur, propios.

Finca número 4.—Propietarios: Herederos de don Victoriano Echenagusía Ferrería.

Clase: Solar.

Superficie: 42 metros cuadrados.

Linderos: Norte, carretera BI-133, travesía de Durango; Sur, hermanos Olalde Aguirrebengoa; Este, camino de Astola, y Oeste, C.C.-6322, de Beasain a Durango.

Finca número 5.—Propietarios: Hermanos Olalde Aguirrebengoa.

Clase: Solar.

Superficie: 246 metros cuadrados.

Linderos: Norte, camino de Astola; Sur, C.C.-6322, de Beasain a Durango; Este, propios, y Oeste, C.L.-6322, de Beasain a Durango, y herederos de don Victoriano Echenagusía.

Finca número 6.—Propietario: Don Román Olalde Aguirrebengoa.

Clase: Jardín.

Superficie: 38 metros cuadrados.

Linderos: Norte, carretera BI-133, travesía de Durango; Sur, camino de Astola; Este, propios, y Oeste, carretera BI-133, travesía de Durango.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del salto de Sesué, expediente número 2.

El Consejo de Ministros declaró urgentes las obras del salto de Sesué, y esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 15 de diciembre de 1964, a las doce horas, empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número 2 del salto de Sesué. La de la finca número 2, a las diecisiete horas.

En consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento del término en que se halle la finca, y se irá al terreno cuando fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y los propietarios de las fincas y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1964.—El Comisario Jefe, J. Reuart.—6.743-C.

Relación que se cita

Término de Sahn-Eriste:

Finca número 1. Propietario: José Bielsa Bielsa. Partida: Arrabal. Clase de finca: Borda compuesta de planta baja destinada a cuadra y planta de piso a pajar y vivienda. Superficie: 114 metros cuadrados.

Término de Sesué:

Finca número 2. Propietario: Comunidad de bienes del molino de Sesué. Partida: Molino de Puente de Villanova. Clase de finca: Aprovechamiento hidráulico de 800 litros/segundo de aguas derivadas del río Esera para accionamiento de un molino harinero y sierra mecánica.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Canal de Monegros, tramo III, camino VIII-10; desagües D-50-4 y D-50-4-2, término municipal de Grañén (Huesca)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de fecha 22 de marzo de 1964; en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, del día 23 de abril, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 75, del 2 de abril del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—9.022-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de construcción del canal del Segura, trozo cuarto, tercera y cuarta parte.

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del canal del Segura, trozo 4.ª, 3.ª y 4.ª parte, esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice: «Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 96 en relación con el 20 de la citada disposición legal,

ha acordado declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre último y en el de las provincias de Murcia y Alicante de los días 13 de noviembre y 19 de octubre, respectivamente, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados en el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.»

Cartagena, 26 de noviembre de 1964.—El Ingeniero-Director.—8.978-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se autoriza a la Sección Filial número tres del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, sita en Moncada, para impartir las enseñanzas del curso de Adaptación

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Sección Filial número tres del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, sita en Moncada, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Centro dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, sita en Moncada para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y por tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de octubre de 1964 por la que se señala el precio del texto «Procesos y Ensayos de Industrialización Agropecuaria», original de doña Hortensia Blanco Ramos y doña María Concepción Díez Taboada.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 72 pesetas el precio de venta del libro de texto «Procesos y Ensayos de Industrialización Agropecuaria», original de doña Hortensia Blanco Ramos y doña María Concepción Díez Taboada, autorizado para el quinto curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad agrícola-ganadera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de octubre de 1964 por la que se acuerda el cese del Colegio, masculino, «Institución Castilla», de Madrid, dándole de baja de la relación de Colegios Autorizados.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 10 de los corrientes, por la que se da cuenta de que el Colegio «Institución Castilla», masculino, establecido

en la calle de Francisco Silveira, número 69, de Madrid, dejó de funcionar a partir del día 30 de septiembre próximo pasado;

Resultando que el indicado Colegio fué Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo);

Resultando que el Director Técnico del Centro comunicó en su día a la Inspección el cese de sus actividades docentes por no poder mantener las condiciones legales para su normal funcionamiento;

Considerando que se ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), no adoptándose medida alguna respecto a los alumnos, por no existir matrículas pendientes,

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio «Institución Castilla», masculino, de Madrid, dándole de baja de la relación de Colegios Autorizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de octubre de 1964 por la que el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) pasa a depender del Instituto mixto de Algeciras (Cádiz), en lugar del Instituto «Columela», de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del señor Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por la que solicita la adscripción del Colegio Libre Adoptado existente en dicha localidad al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, en lugar de al Instituto «Columela», de Cádiz, por la mayor proximidad;

Resultando que dicho Colegio fué Adoptado por el Ministerio para alumnado masculino y femenino por Orden ministerial de 28 de julio de 1961, habiendo sido adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», masculino, de Cádiz;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 6 de octubre informa favorablemente la petición de que se adscriba al Instituto mixto de Algeciras;

Considerando las razones alegadas por el señor Alcalde, la proximidad del Instituto y el hecho de que el Centro esté clasificado para alumnado mixto, y teniendo en cuenta que con ello no hay perjuicio alguno para la enseñanza, antes bien pueden seguirse beneficios,

Este Ministerio ha acordado que a partir del presente curso el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) pase a depender académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Algeciras (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se adscribe una dotación de cátedra vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla a la asignatura de «Composición y Formas musicales».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una dotación de cátedra de «Piano», por fallecimiento de su anterior titular, señor Navarro Lozano, y de conformidad con la propuesta elevada por el expresado Conservatorio para mejor atender a las necesidades generales de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar amortizar en la plantilla del Conservatorio de Sevilla la cátedra de «Piano» de que se hace referencia y disponer que la dotación de la misma pase a ser adscrita a la asignatura, actualmente indotada, de «Composición y Formas musicales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se adscribe una dotación de cátedra vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia a la asignatura de «Organo y Armonio».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia la dotación de una cátedra de «Piano», por jubilación del señor Magenti Chelvi, y de conformidad con la